



RESOLUCIÓN No. 750

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1707 de 20 de julio del 1999, el Ministro de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "COCHAPAMBA", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, y entre sus fines está el de: *"Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos que vayan directamente en beneficio de sus organizaciones de base filiales y de los socios de las mismas en forma comunitaria"*;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "COCHAPAMBA", con número de RUC 1091704702001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ1-2012-1128-M de fecha 27 de noviembre del 2012, el Coordinador Zonal 1 del MAGAP, solicita la acreditación para la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "COCHAPAMBA", para lo cual adjunta copias del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "COCHAPAMBA", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.



Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 DIC 2012**

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**